



Villavicencio-Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00378 00
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: CÉSAR FERNANDO PATIÑO MORALES

AUTO

Revisado el Certificado de Matrícula Mercantil actualizado del demandado CÉSAR FERNANDO PATIÑO MORALES, advierte el Despacho que, en dicho certificado se registra como dirección para notificación judicial manzana 20, casa 10, barrio Villa Café del Municipio de Chaparral, sin embargo, la parte actora no ha intentado la notificación personal del demandado a dicha dirección sino que, en oportunidad anterior remitió las respectivas citaciones a la dirección registrada como domicilio principal, efectuando dicho envío a Villavicencio, cuando en el certificado se indicaba el Municipio de San Juan de Arama.

En virtud de lo anterior, con el fin de evitar futuras nulidades y garantizar al ejecutado CÉSAR FERNANDO PATIÑO MORALES el debido proceso y su derecho de defensa y contradicción, se **DISPONE:**

REQUERIR a la parte **demandante** para que lleve a cabo el trámite de notificación personal del demandado CÉSAR FERNANDO PATIÑO MORALES, a través de la dirección para notificación judicial; eso es, manzana 20, casa 10, barrio Villa Café del Municipio de Chaparral, en los términos previstos en los artículos 291 del Código General del Proceso y 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que, si es su deseo comparezca a ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En el siguiente link podrá consultar modelos de oficios de notificación, según corresponda: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/EI0TybJGy8lMjyjLaKqyq2UBvoLUpYWFj5LIVCGWE026eA?e=l0pS7L

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e7e0818c0d996ea3d7b886e3e69be5c7f03500d19f3e74f454a4ec22095b6f**
Documento generado en 25/03/2022 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>